

CONSTANCIA SECRETARIAL. Abril 24 de 2024. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que el termino de traslado a los herederos indeterminados del causante DANIEL RUBIO GONZALEZ, se encuentra vencido, y dentro del mismo con fecha 19 de marzo del año 2024, la curadora ad litem designada, contesto la demanda, de cuyo escrito remitió virtualmente a la parte actora, de conformidad a lo establecido en el numeral 14 artículo 78 del C.G.P. De otro lado, el apoderado de la parte demandante el día 10 de abril del calendado, solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de exhumación del causante DANIEL RUBIO GONZALEZ. **(Fs 77 al 83).**

DEMANDADOS	NOTIFICACION DEMANDA- ENVIO MENSAJE DE DATOS – CORREO ELECTRONICO – CURADOR AD LITEM	INICIO TERMINO DE TRASLADO	VENCIMIENTO TERMINO TRASLADO
Herederos indeterminados del causante DANIEL RUBIO GONZALEZ	Marzo 13 de 2024	Marzo 18 de 2024	Abril 19 de 2023 Hora 5:00pm

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO JUZGADO OCTAVO DE
FAMILIA DE ORALIDAD**

Proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL.

Radicación No. 2023-00527-00

Auto Interlocutorio No. 674

Santiago de Cali, 25 de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Demandante: OSCAR LOZANO.

Demandados: Herederos indeterminados del causante DANIEL RUBIO GONZALEZ

Evidenciado el informe secretarial, y como quiera que, dentro del término de ley, la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante DANIEL RUBIO GONZALEZ ha dado contestación a la presente demanda de filiación, se tendrán entonces por notificados a partir del **18 de marzo de 2024**, glosando el escrito virtual de contestación a la demanda, al expediente digital para su valoración oportuna.

De otro lado y teniendo en cuenta que el termino de traslado, se encuentra vencido, se continuará entonces, con el trámite del presente proceso, en consecuencia, el juzgado señalará fecha para llevar a cabo la diligencia de exhumación de los restos óseos de DANIEL RUBIO GONZALEZ, costos asumidos por la parte demandante, a través del laboratorio "SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY CIA. S.A.S.", informando el lugar exacto con indicación de lote u osario, donde reposan los restos óseos del causante:

Informamos que el fallecido señor DANIEL RUBIO GONZALEZ (Q.E.P.D.) identificado con cedula de ciudadanía N° 2608972, se encuentra inhumado desde el 3 de Agosto de 1983 en el Lote 243 jardín H-1 en el Camposanto Metropolitano del Sur el cual es propiedad del mismo fallecido.

Debiendo comunicar al CAMPO SANTO METROPOLITANO DEL SUR la fecha fijada por el juzgado para dicha diligencia e igualmente se fijará fecha para la toma de muestra sanguínea del demandante OSCAR LOZANO, a través de dicho laboratorio. Líbrense las comunicaciones respectivas

Por lo anterior el Juzgado, **DISPONE:**

- 1.- TENER por notificados de la presente demanda de filiación a los herederos indeterminados del causante DANIEL RUBIO GONZALEZ, a partir del 18 de marzo del año 2024, representados por Curadora Ad Litem.
- 2.- GLOSAR al plenario, la contestación de la demanda, para su valoración oportuna.
- 3.- FIJAR la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000.00) a cargo de la parte demandante, por concepto de los gastos en que puede incurrir la curadora ad litem de la parte demandada, en el uso de las TICS.
- 4.- **Fijar el día viernes doce (12) de julio de 2024, 8:30 a.m.**, a fin de llevar a cabo la exhumación de los restos óseos de DANIEL RUBIO GONZALEZ, que se encuentran sepultados en el Lote 243 Jardín H-1 del Cementerio Metropolitano del Sur, diligencia que se debe realizar a través del laboratorio "SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY CIA. S.A.S y a cargo de la parte demandante. Líbrense las comunicaciones respectivas.
- 5.- **Fijar el día viernes doce (12) de julio de 2024, 8:30 a.m.** para que en la sede del laboratorio "SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY CIA. S.A.S de Cali, el demandante OSCAR LOZANO, asista a la toma de muestra de sangre, ordenada por el juzgado. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

G.G

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425dce32e8384705d30cd7744c2a847a6191a7fcf8896238eec6f995d2f69856**

Documento generado en 25/04/2024 03:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>